



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 15 DE CONTRATACIÓN BASADA DE REFERENCIA.

Ref.: “Contratación para la adquisición de vacunas del calendario para la población de Castilla-La Mancha para el año 2024, basada en el acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas”. Expediente: 2023/014639

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con el fin de dar cumplimiento a las políticas de eficiencia en la gestión de los programas preventivos de salud pública y de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas de calendario y otras que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, la Comisión de Salud Pública, el día 5 de mayo de 2020, aprobó realizar un acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para el período comprendido entre los años 2021 y 2024.

El objeto del mencionado acuerdo marco, con número de expediente 202001AM0004, es la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados de suministros para la adquisición de las vacunas incluidas en el calendario de vacunación y otras vacunas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rigen el acuerdo marco, con destino, entre otras, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se acogió al citado procedimiento mediante la suscripción de un acuerdo con el Ministerio de Sanidad, de fecha 22 de junio de 2021.

2º.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, el Ministerio de Sanidad acordó la adjudicación del acuerdo marco a favor de cinco empresas: GLAXOSMITHKLINE, S.A. (lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 20), MEDICARE PHARMA, S.L. (lote 5), MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. (lotes 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19 y 20), PFIZER, S.L.U. (lotes 14, 15 y 16) y SANOFI AVENTIS, S.A. (lotes 1, 2, 4, 5, 10 y 15).

3º.- Con fecha 17 de diciembre de 2021, el Ministerio de Sanidad suscribió con las referidas empresas el documento de formalización de los correspondientes contratos del acuerdo marco, con una duración de dos años y con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. Con fecha 1 de diciembre de 2023 se formalizó la primera de estas prórrogas, con un plazo de ejecución comprendido entre el 18 de diciembre de 2023 y el 17 de diciembre de 2024, a excepción de la empresa MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., que no ha prorrogado el contrato del acuerdo marco en el lote 18.

4º.- Con fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección General de Salud Pública emitió informe justificativo sobre la necesidad de la contratación basada de referencia para la adquisición de dosis de vacunas de calendario para la población de Castilla-La Mancha para el año 2024.





En dicho informe se señalaba la importancia de los programas de vacunación como una poderosa y efectiva herramienta de prevención de las enfermedades infecciosas, siendo posible a través de ellos contribuir al control y eventual erradicación de determinadas enfermedades transmisibles y conseguir notables mejoras en la salud de la población.

Además, según el citado informe, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el programa de vacunaciones se dirige de manera sistemática a la población infantil y también a los grupos de riesgo que cumplen las recomendaciones de inmunización en la edad adulta.

Dado que el producto vacunal a adquirir está destinado a cubrir las necesidades en 2024, y que el expediente se tramitó de forma anticipada en 2023, es de aplicación el mencionado acuerdo marco, con número de expediente 202001AM0004.

Lo anteriormente expuesto justifica la idoneidad de la adquisición y suministro de las correspondientes dosis de producto vacunal destinadas a dar cumplimiento al calendario oficial de vacunaciones de Castilla-La Mancha para el año 2024.

5º.- Con fecha 27 de octubre de 2023, mediante resolución de esta Secretaría General, se inició el expediente de la presente contratación basada, dividido en los dieciséis lotes que a continuación se detallan, basados en los correspondientes lotes del acuerdo marco que igualmente se indican:

LOTE	TIPO DE VACUNA
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada (Lote 1 del acuerdo marco)
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada (Lote 2 del acuerdo marco)
3	Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b conjugada (Lote 3 del acuerdo marco)
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido (Lote 4 del acuerdo marco)
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido (Lote 5 del acuerdo marco)
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica (Lote 6 del acuerdo marco)
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta (Lote 7 del acuerdo marco)
8	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica (Lote 9 del acuerdo marco)
9	Vacuna frente a hepatitis A para adultos (Lote 10 del acuerdo marco)
10	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis (Lote 11 del acuerdo marco)
11	Vacuna frente a varicela (Lote 12 del acuerdo marco)
12	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela (Lote 13 del acuerdo marco)
13	Vacuna conjugada frente a meningococo C (Lote 14 del acuerdo marco)
14	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B (Lote 16 del acuerdo marco)
15	Vacuna frente a VPH noavalente (Lote 18 del acuerdo marco)
16	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente (Lote 19 del acuerdo marco)

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.2.1.c) del PCAP que rige el acuerdo marco y en la cláusula 4 del protocolo específico de ejecución del presente contrato basado, en la mencionada resolución de inicio se recogían los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterio precio ofertado** (valorado de 0 a 80 puntos en cada lote). Ponderación del 80%.
- **Otros criterios objetivos: presentación que facilite la aplicación de la vacuna** (valorado en conjunto de 0 a 20 puntos en cada lote), con una ponderación del 20%.





6º.- Previa fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de noviembre de 2023, autorizó a este órgano de contratación para la celebración de la contratación basada de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, letra b) del artículo 58.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 21.1 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2023.

Asimismo, por resolución de esta Secretaría General, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobaron el expediente de contratación y el protocolo específico por el que ha de regirse la contratación basada.

7º.- Según lo previsto en el artículo 221.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como en la cláusula 4.2.1 del PCAP que rige el acuerdo marco de referencia, con fecha 15 de noviembre de 2023 se invitó a las empresas GLAXOSMITHKLINE, S.A., MEDICARE PHARMA, S.L., MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., PFIZER, S.L.U. y SANOFI AVENTIS, S.A., con el objeto de que presentaran oferta para aquellos lotes en los que están homologadas en el acuerdo marco y que son objeto de la presente licitación basada.

A tales efectos, se concedió a las mencionadas entidades un plazo máximo que concluyó a las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2023, para que concretaran los términos de sus ofertas económicas y aportaran los documentos exigidos en la cláusula 7.4 del protocolo específico.

8º.- De conformidad con la información facilitada por la plataforma de contratación del sector público (en adelante, PCSP), las cinco entidades invitadas presentaron su oferta dentro del plazo establecido para ello, según se detalla a continuación:

- **PFIZER, S.L.U.:**
Fecha de presentación: 20/11/2023 Hora: 11:07
- **MEDICARE PHARMA, S.L.:**
Fecha de presentación: 21/11/2023 Hora: 13:01
- **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.:**
Fecha de presentación: 23/11/2023 Hora: 16:05
- **SANOFI AVENTIS, S.A.:**
Fecha de presentación: 24/11/2023 Hora: 09:39
- **GLAXOSMITHKLINE, S.A.:**
Fecha de presentación: 24/11/2023 Hora: 11:46

9º.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, la mesa de contratación designada en la presente licitación basada mediante resolución de esta Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2023, se reunió para proceder a la apertura de los sobres electrónicos presentados por las entidades participantes en el presente procedimiento, alojados en la PCSP.





En primer lugar, se procedió al descifrado y apertura de los sobres electrónicos n.º 1, comprobándose que:

- **PFIZER, S.L.U.**, presentó oferta para los lotes 13 y 14.
- **MEDICARE PHARMA, S.L.**, presentó oferta para el lote 5.
- **SANOFI AVENTIS, S.A.**, presentó oferta para los lotes 1, 2, 4, 5 y 9.
- **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.**, presentó oferta para los lotes 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.
- **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, presentó oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 14.

La mesa de contratación verificó que todos los sobres electrónicos n.º 1 se habían cumplimentado correctamente por las cinco entidades licitadoras mencionadas, introduciendo, tanto en el campo “capacidad de obrar” como en el campo “trabajos realizados”, el valor “Acreditado en el acuerdo marco de referencia”, tal y como se requería en la cláusula 7.4 del protocolo rector de la presente contratación.

Seguidamente, se efectuó la apertura de los sobres electrónicos n.º 2, que contenían las proposiciones económicas de las entidades participantes, su oferta al otro criterio objetivo de adjudicación “Presentación que facilite la aplicación de la vacuna”, así como la documentación técnica suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del PPT que rige el acuerdo marco de referencia y en el protocolo específico aplicable a la presente contratación basada.

Respecto a la proposición presentada por MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. en el lote 15, la mesa comprobó que dicha entidad había omitido la presentación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo que se puso a su disposición en la plataforma de contratación del sector público, por lo que se decidió por unanimidad excluirla del citado lote.

Teniendo en cuenta esta exclusión, y dado que solo MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. fue invitada a presentar oferta en el lote 15 por ser la única entidad adjudicataria del lote 18 del acuerdo marco estatal en el que se basa, en su sesión de 27 de noviembre de 2023, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la declaración como desierto del lote 15 de la contratación basada de referencia, por no existir oferta admitida.

A los anteriores antecedentes de hecho les es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a sensu contrario, cabe concluir que el órgano de contratación podrá declarar desierto un procedimiento ante la falta de ofertas.





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades previstas en el artículo 4.t) del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en relación con el artículo 323 de la LCSP,

RESUELVO

Declarar desierto el lote 15 de la contratación basada de referencia, por no existir oferta admitida.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para su tramitación y resolución. El escrito de interposición de recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del órgano de contratación de la Consejería de Sanidad, situada en la Avda. de Francia nº 4 de Toledo cuya dirección electrónica es contratacionsanidad@jccm.es, o en el órgano competente para su resolución, el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general, que se encuentra disponible en la sede electrónica de dicho Tribunal (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Alternativamente, las entidades interesadas pueden impugnar directamente la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toledo, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

